SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

MFL/PSR/CIS/psr

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACION ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y PACIFICO CABLE SPA.

RESOLUCION EXENTA N° 162 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 13 DE FEBRERO DE 2020

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 622 de 18 abril de 2019 que establece nuevo orden subrogación del cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, le corresponde aplicar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

3º. Que, con fecha 06 de enero de 2020, SernamEG y Pacífico Cable SPA, suscribieron Convenio de Cooperación para la articulación de iniciativas a fin de realizar acciones conjuntas de difusión y promoción de la equidad de género, la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres y hombres, y la necesidad de fortalecimiento de la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares.

4º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio de Cooperación suscrito por las partes y cuyo texto es del siguiente tenor.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Cooperación con Pacífico Cable SPA., y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONVENIO DE COOPERACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE O´HIGGINS
Y
PACIFICO CABLE SPA.

En Rancagua, a 06 de enero del año 2020, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional Doña **FRANCISCA BECERRA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar Nº 561, ciudad de Rancagua, , en adelante "SERNAMEG", y por la otra, PACÍFICO CABLE SPA, RUT 96.722.400-6, en adelante "Mundo Pacífico", representada por **enrique tomás coulembier picchi**, cédula de identidad número [redacted] gerente general, ambos con domicilio en calle Tucapel N° 2827, Valle Paicaví, comuna y ciudad de Concepción, Región del Biobío, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES
EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG), es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionara con el /la Presente/a de la Republica por intermedio del Ministerio de la Mujer y la equidad de género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado ministerio.

El SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la trasformación cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

PACÍFICO CABLE SpA es una empresa del giro de las telecomunicaciones, cuyo fin es proveer servicios de telefonía, TV cable e internet en diversas regiones del territorio nacional, aportando a satisfacer la demanda de conectividad de la población y a acortar la brecha digital existente entre las localidades del país.

SEGUNDO: OBJETO
Suscribir este convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) y Pacífico Cable SpA tiene como finalidad realizar de manera conjunta acciones de difusión y promoción de la equidad de género; la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres; y la necesidad de fortalecer la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares.

TERCERO: AMBITOS DE COLABORACION
Las partes acuerdan:

a) En su condición de cable operador, la empresa Mundo Pacifico se compromete a ser colaboradora en la transmisión (emisión y difusión) de contenidos audiovisuales proporcionados por SernamEG, de forma gratuita a través de las señales de propiedad de Mundo Pacífico que disponga según acuerdo. Estos canales son Mundo TV, Ecool y Goza TV.

b) Mundo Pacífico se compromete a utilizar los mejores recursos a su disposición para la realización de la transmisión, cuya vinculación sólo está definida para los efectos de este convenio de colaboración sin que se constituya ninguna otra vinculación adicional.

c) Cualquier uso del contenido debe restringirse exclusivamente a lo que las partes acuerden, y deberá procurarse que toda forma de utilización sea coincidente con los fines objeto del presente convenio. Asimismo, de conformidad con la naturaleza de las partes, la obra podrá seguir fines educativos y de divulgación.

d) Mundo Pacífico se compromete a disponer de espacios publicitarios gratuitos en las tandas comerciales que estén insertas en las realizaciones audiovisuales que sean de propiedad de SernamEG y entregadas a Mundo Pacífico de forma gratuita. Este espacio, por ejemplo, si es de 2 minutos y 30 segundos tendrá como mínimo un spot de Mundo Pacífico de 30 segundos, quedando los otros 2 minutos restantes para auspiciadores que SernamEG disponga. En tanto, si el espacio es de 5 minutos, Mundo Pacífico dispondrá de 1 minuto para publicidad y los otros 4 minutos serán para SernamEG. Los spots o piezas publicitarias que sean proporcionadas por SernamEG no podrán anunciar a empresas del rubro de las telecomunicaciones y deben limitarse sólo a programas gubernamentales.

e) De la misma forma, Mundo Pacífico se compromete a exhibir una pieza publicitaria o de difusión de programas de SernamEG, de máximo 90 segundos de duración. Estas piezas audiovisuales serán otorgadas por la SernamEG y se exhibirán 08 veces al día en los canales en Mundo TV y Goza TV, mientras dure la difusión del contenido cedido de forma gratuita por SernamEG o con un tiempo determinado de común acuerdo entre las partes.

f) SernamEG y Mundo Pacífico sostendrán al menos una reunión semestral, mientras se encuentre vigente el presente convenio, que contará con la asistencia de la Directora Regional SernamEG o quien ésta designe en su reemplazo, la/el profesional de apoyo del área Mujer y Trabajo y del Encargado Regional del programa Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género del Servicio, mientras que por la otra parte, concurrirá el encargado de Contenido Local o quien lo represente.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Se conviene expresamente por SERNAMEG que se obliga a no revelar, informar o divulgar a otros, durante la vigencia del presente contrato, y aun habiéndose extinguido el mismo, la información confidencial y/o secreta de dominio de Mundo Pacífico y cualquier otro antecedente referido a los productos, servicios, negocios, métodos o sistemas de servicio y trabajo del giro propio de Mundo Pacífico. Se entiende por información secreta la relacionada con los productos y servicios, desarrollo de tecnología y métodos, sistemas, planes de trabajo y negocios, estrategias de mercado, costos y otra información confidencial o privativa de Mundo Pacífico o sus empresas relacionadas. Esta obligación se extiende también a la información secreta de Mundo Pacífico y privativa de sus clientes y proveedores.

Se conviene expresamente que la obligación de confidencialidad perdurará indefinidamente, aun cuando hubiera terminado el presente contrato por cualquier causa que ello ocurra.

QUINTO: DESEMPEÑO ÉTICO Y RESPONSABILIDAD PENAL LEY N°20.393

Las partes declaran haber tomado conocimiento de las disposiciones de la ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas de los delitos de lavado de activos (artículo 27 Ley N°19.913), financiamiento del terrorismo (artículo 8 Ley N°18.314) receptación (artículo 456 bis A del Código Penal) y/o cohecho a funcionarios públicos nacionales, extranjeros u otros que indique la Ley (artículos 250 y 251 bis del Código Penal) y se obligan a no realizar, ni consentir la realización por quienes estuvieren bajo su dirección o supervisión directa, algunos de

los delitos señalados anteriormente, que impliquen un interés o provecho ilegítimo para la empresa.
Asimismo, ambas partes se obligan a establecer las medidas de prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimento a los estándares de probidad, transparencia, eficacia exigidos, durante toda la vigencia de la relación contractual.
El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula, constituirá una falta grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo. En este evento las partes no tendrán derecho a exigir indemnizaciones o compensaciones de ninguna especie y se obligan, desde ya, a mantener indemne a la afectada de todo daño.

SEXTO: OBLIGACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA CONFIDENCIALIDAD
Será política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este convenio, en especial en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información. Al respecto, se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

SEPTIMO: VIGENCIA
Este Convenio regirá desde esta fecha y tendrá vigencia de un año, prorrogándose en forma automática y por periodos iguales y sucesivos de un año. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, podrá poner término al presente convenio, informando a la otra mediante carta certificada con al menos 30 días de anticipación de su decisión.

OCTAVO: UNIDAD TECNICA
Para efectos de seguimiento, coordinación y acciones que pudiesen generar el presente convenio, SERNAMEG designa como unidad técnica al Encargado de la Unidad de Buenas Prácticas Laborales de la Región. Por su parte la Empresa Mundo Pacífico designa al encargado de Contenido Local como nexo con SernamEG para dar curso a los acuerdos de este convenio.

NOVENO: MODIFICACIONES.
Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia a cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria solo si ambas partes lo han acordado por escrito, mediante anexo que se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO
Para todos los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS
Los representantes de las partes, suscriben el presente instrumento en 3 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de SERNAMEG y uno en poder de Mundo Pacífico.

DÉCIMO SEGUNDO: FINANCIAMIENTO
Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS
El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, doña **Francisca Becerra Muñoz** consta de la Resolución Exenta RA121830/1074/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 y su facultad

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería de don **Enrique Tomás Coulembier Picchi** para representar a **Pacífico Cable SPA** consta en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.
Los instrumentos antes señalados no se insertan por ser conocidos por las partes.

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS // ENRIQUE TOMAS COULEMBIER PICCHI / GERENTE GENERAL / PACIFICO CABLE SPA /

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia de que la suscripción del convenio que por este acto se aprueba no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: el convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS

MARIA FRANCISCA BAEZA LAGOS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION
- Oficina de Partes D.R.
- Pacífico Cable SPA
- Profesional Apoyo D.R.
- Encargado BPL regional

CONVENIO DE COOPERACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE O´HIGGINS

Y

PACIFICO CABLE SPA.

En Rancagua, a 06 de enero del año 2020, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional Doña **FRANCISCA BECERRA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar Nº 561, ciudad de Rancagua, , en adelante "SERNAMEG", y por la otra, PACÍFICO CABLE SPA, RUT 96.722.400-6, en adelante "Mundo Pacífico", representada por **ENRIQUE TOMÁS COULEMBIER PICCHI**, cédula de identidad número [redacted] gerente general, ambos con domicilio en calle Tucapel N° 2827, Valle Paicaví, comuna y ciudad de Concepción, Región del Biobío, quienes han convenido lo siguiente:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

PRIMERO: ANTECEDENTES

EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (SERNAMEG), es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionara con el /la Presente/a de la Republica por intermedio del Ministerio de la Mujer y la equidad de género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado ministerio.

El SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la trasformación cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

PACÍFICO CABLE SpA es una empresa del giro de las telecomunicaciones, cuyo fin es proveer servicios de telefonía, TV cable e internet en diversas regiones del territorio nacional, aportando a satisfacer la demanda de conectividad de la población y a acortar la brecha digital existente entre las localidades del país.

SEGUNDO: OBJETO

Suscribir este convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) y Pacífico Cable SpA tiene como finalidad realizar de manera conjunta acciones de difusión y promoción de la equidad de género; la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres; y la necesidad de fortalecer la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares.

TERCERO: AMBITOS DE COLABORACION

Las partes acuerdan:

a) En su condición de cable operador, la empresa Mundo Pacifico se compromete a ser colaboradora en la transmisión (emisión y difusión) de contenidos audiovisuales proporcionados por SernamEG, de forma gratuita a través de las señales de propiedad de Mundo Pacífico que disponga según acuerdo. Estos canales son Mundo TV, Ecool y Goza TV.

b) Mundo Pacífico se compromete a utilizar los mejores recursos a su disposición para la realización de la transmisión, cuya vinculación sólo está definida para los efectos de este convenio de colaboración sin que se constituya ninguna otra vinculación adicional.

c) Cualquier uso del contenido debe restringirse exclusivamente a lo que las partes acuerden, y deberá procurarse que toda forma de utilización sea coincidente con los fines objeto del presente convenio. Asimismo, de conformidad con la naturaleza de las partes, la obra podrá seguir fines educativos y de divulgación.

d) Mundo Pacífico se compromete a disponer de espacios publicitarios gratuitos en las tandas comerciales que estén insertas en las realizaciones audiovisuales que sean de propiedad de SernamEG y entregadas a Mundo Pacífico de forma gratuita. Este espacio, por ejemplo, si es de 2 minutos y 30 segundos tendrá como mínimo un spot de Mundo Pacífico de 30 segundos, quedando los otros 2 minutos restantes para auspiciadores que SernamEG disponga. En tanto, si el espacio es de 5 minutos, Mundo Pacífico dispondrá de 1 minuto para publicidad y los otros 4 minutos serán para SernamEG. Los spots o piezas publicitarias que sean proporcionadas por SernamEG no podrán anunciar a empresas del rubro de las telecomunicaciones y deben limitarse sólo a programas gubernamentales.

e) De la misma forma, Mundo Pacífico se compromete a exhibir una pieza publicitaria o de difusión de programas de SernamEG, de máximo 90 segundos de duración. Estas piezas audiovisuales serán otorgadas por la SernamEG y se exhibirán 08 veces al día en los canales en Mundo TV y Goza TV, mientras dure la difusión del contenido cedido de forma gratuita por SernamEG o con un tiempo determinado de común acuerdo entre las partes.

f) SernamEG y Mundo Pacífico sostendrán al menos una reunión semestral, la que puede ser presencial o por medios remotos (video conferencia, llamada telefónica, etc.) mientras se encuentre vigente el presente convenio, que contará con la asistencia de la Directora

Regional SernamEG o quien ésta designe en su reemplazo, la/el profesional de apoyo del área Mujer y Trabajo y del Encargado Regional del programa Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género del Servicio, mientras que por la otra parte, concurrirá el encargado de Contenido Local o quien lo represente.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Se conviene expresamente por SERNAMEG que se obliga a no revelar, informar o divulgar a otros, durante la vigencia del presente contrato, y aun habiéndose extinguido el mismo, la información confidencial y/o secreta de dominio de Mundo Pacífico y cualquier otro antecedente referido a los productos, servicios, negocios, métodos o sistemas de servicio y trabajo del giro propio de Mundo Pacífico. Se entiende por información secreta la relacionada con los productos y servicios, desarrollo de tecnología y métodos, sistemas, planes de trabajo y negocios, estrategias de mercado, costos y otra información confidencial o privativa de Mundo Pacífico o sus empresas relacionadas. Esta obligación se extiende también a la información secreta de Mundo Pacífico y privativa de sus clientes y proveedores.

Se conviene expresamente que la obligación de confidencialidad perdurará indefinidamente, aun cuando hubiera terminado el presente contrato por cualquier causa que ello ocurra.

QUINTO: DESEMPEÑO ÉTICO Y RESPONSABILIDAD PENAL LEY N°20.393

Las partes declaran haber tomado conocimiento de las disposiciones de la ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas de los delitos de lavado de activos (artículo 27 Ley N°19.913), financiamiento del terrorismo (artículo 8 Ley N°18.314) receptación (artículo 456 bis A del Código Penal) y/o cohecho a funcionarios públicos nacionales, extranjeros u otros que indique la Ley (artículos 250 y 251 bis del Código Penal) y se obligan a no realizar, ni consentir la realización por quienes estuvieren bajo su dirección o supervisión directa, algunos de los delitos señalados anteriormente, que impliquen un interés o provecho ilegítimo para la empresa.

Asimismo, ambas partes se obligan a establecer las medidas de prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimento a los estándares de probidad, transparencia, eficacia exigidos, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula, constituirá una falta grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo. En este evento las partes no tendrán derecho a exigir indemnizaciones o compensaciones de ninguna especie y se obligan, desde ya, a mantener indemne a la afectada de todo daño.

SEXTO: OBLIGACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA CONFIDENCIALIDAD

Será política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este convenio, en especial en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información. Al respecto, se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

SEPTIMO: VIGENCIA

Este Convenio regirá desde esta fecha y tendrá vigencia de un año, prorrogándose en forma automática y por periodos iguales y sucesivos de un año. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes, podrá poner término al presente convenio, informando a la otra mediante carta certificada con al menos 30 días de anticipación de su decisión.

OCTAVO: UNIDAD TECNICA

Para efectos de seguimiento, coordinación y acciones que pudiesen generar el presente convenio, SERNAMEG designa como unidad técnica al Encargado de la Unidad de Comunicaciones Regional y como coordinador general al Encargado de Buenas Prácticas Laborales de la Región. Por su parte la Empresa Mundo Pacífico designa al encargado de Contenido Local como nexo con SernamEG para dar curso a los acuerdos de este convenio.

NOVENO: MODIFICACIONES.

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia a cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria solo si ambas partes lo han acordado por escrito, mediante anexo que se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

Los representantes de las partes, suscriben el presente instrumento en 3 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de SERNAMEG y uno en poder de Mundo Pacífico.

DÉCIMO SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS

El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, doña **Francisca Becerra Muñoz** consta de la Resolución Exenta RA121830/1074/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Enrique Tomás Coulembier Picchi** para representar a **Pacífico Cable SPA** consta en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Los instrumentos antes señalados no se insertan por ser conocidos por las partes.

FRANCISCA BECERRA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG REGIÓN DE O'HIGGINS

ENRIQUE COULEMBIER PICCHI
GERENTE GENERAL
PACIFICO CABLE SPA